

<b>REQUISITOS EXIGIBLES AL MATERIAL DE RELLENO PROCEDENTE DEL EXTERIOR</b>	Ref.: IGI 02.05/01
	Revisión nº: 2
	Fecha: 10/03/17
	Pag.: 1 de 7

## ÍNDICE

### 1.- OBJETO Y ALCANCE

### 2.- REQUISITOS TÉCNICOS

2.1.- DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y DE LA FUENTE DE SUMINISTRO

2.2.- TIPOS DE MATERIALES

### 3.- REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES PARA SUELOS ALTERADOS

3.1.- MATERIALES PROCEDENTES DE SUELOS QUE NO SOPORTAN O NO HAN SOPORTADO INSTALACIONES POTENCIALMENTE CONTAMINANTES DEL SUELO

3.2.- OTROS SUELOS

### 4.- REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD

### 5.- REGISTRO Y ARCHIVO

### 6.- DOCUMENTOS DE REFERENCIA

<b>DISTRIBUIDO A:</b>					
<b>Director</b>	<b>Jefe de Dpto. de Construcción</b>	<b>Jefe de Oficina Técnica</b>	<b>Jefe de Unidad de Construcción (IG)</b>	<b>Jefe de Dpto. de Planificación y Proyectos</b>	<b>Responsable de Infraestructuras (JG)</b>
<b>Jefe de Dpto. de Prevención y Medio Ambiente</b>	<b>Jefe de Seguridad y Medio Ambiente</b>	<b>Responsables de Seguridad, PRL y MA (AP, JC, RG)</b>	<b>Técnico de Gestión Documental de Prevención (PV)</b>		
<b>REALIZADO POR:</b>  <b>Jefe de Prevención y Medio Ambiente</b>		<b>REVISADO POR:</b>  <b>Jefe de Competitividad e Innovación</b>		<b>APROBADO POR:</b>  <b>Director</b>	

## **1.- OBJETO Y ALCANCE**

La presente instrucción tiene como objeto establecer el procedimiento de control de los requisitos técnicos y medioambientales exigibles al material acarreado para verter en la zona de “rellenos y actuaciones complementarias” de la APB.

El alcance de esta instrucción se limita al material enviado por entidades, que deberán obtener la pertinente autorización, para acceder a la zona de servicio, a fin de realizar el vertido de material procedente de sus procesos constructivos.

## **2.- REQUISITOS TÉCNICOS**

### **2.1.- DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y DE LA FUENTE DE SUMINISTRO**

Las empresas que deseen realizar vertidos de material de relleno procedente del exterior en la zona de servicio del Puerto de Bilbao deberán estar en posesión de la pertinente autorización de acceso emitida por el **Director** o aquel en quien delegue, previa presentación de solicitud por la parte interesada.

El Promotor cursará una solicitud de admisión de material de relleno dirigida al **Director** de la Autoridad Portuaria de Bilbao adjuntando la ficha indicada en el documento DGI 02.05/01 “Ficha de identificación material de relleno”. El promotor describirá el material con la mejor documentación técnica de que disponga.

A la vista de la documentación aportada los servicios técnicos de la APB analizarán la idoneidad del material propuesto para ser utilizado como material de relleno en explanadas portuarias. Dicha idoneidad estará condicionada por el desarrollo de las obras en el Puerto y por tanto las necesidades derivadas de dicho desarrollo no pueden establecerse de forma genérica, por lo que procederá un análisis individualizado de que cada solicitud.

En caso de obtener la pertinente autorización, se establecerán cuantos mecanismos sean precisos a fin de acreditar la procedencia del material y en concreto deberán enviar con 24 horas de antelación como mínimo la relación de matrículas de los camiones que transportarán el material de relleno.

## 2.2.- TIPOS DE MATERIALES

Genéricamente se pueden establecer dos grandes grupos de materiales:

### A) Materiales de primera extracción (materiales no alterados)

Son aquellos que se extraen por primera vez desde su formación geológica generalmente motivados por excavaciones de movimiento de tierras asociados a obras de diversa índole. Si la localización del material no ha soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo, sin ningún género de duda a criterio de los servicios técnicos de la APB, dichos materiales podrán usarse libremente siempre que se adapten a las necesidades de relleno del puerto, sin necesidad de aportar más documentación que la identificación del origen, el documento DGI 02.05/01 “Ficha de identificación material de relleno” cumplimentado y la documentación técnica.

### B) Materiales no procedentes de primera extracción

Este tipo de materiales requerirán aportar la documentación descrita en el punto 3.

## **3.- REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES PARA SUELOS ALTERADOS**

### 3.1.- MATERIALES PROCEDENTES DE SUELOS QUE NO SOPORTAN O NO HAN SOPORTADO INSTALACIONES POTENCIALMENTE CONTAMINANTES DEL SUELO

El promotor deberá acreditar, en su caso, que el material de referencia, tiene su origen en un suelo no incluido en el inventario de suelos que soportan o han soportado instalaciones potencialmente contaminantes del suelo. Para ello deberá presentar:

- Declaración jurada de la empresa o entidad en la que figure que la parcela origen del material no ha soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes, según la Ley 4/2015, de 25 de junio, del País Vasco, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo o Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Documento del ayuntamiento donde está localizada la parcela certificando que ese suelo no soporta o ha soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes, según la Ley 4/2015 o Real Decreto 9/2005. En el caso de que no sea posible obtener dicho certificado se podrá admitir que la empresa o entidad realice consulta a la sociedad pública de gestión ambiental del Gobierno Vasco IHOBE, para conocer si la parcela está incluida en el inventario de suelos con actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo recogidas en la Ley 4/2015 o Real Decreto 9/2005, aportando la respuesta de dicha sociedad.

### 3.2.- OTROS SUELOS

En los casos en que el material proceda de un suelo incluido en el inventario referido o que aún sin estarlo, la Autoridad Portuaria lo considere oportuno, el promotor deberá aportar la documentación necesaria que justifique de manera suficiente la situación medioambiental del suelo origen del material a verter.

#### A) Valores límite de admisión

La Ley 4/2015 tiene por objeto la protección de la contaminación del suelo, así mismo tiene por objeto el establecimiento del régimen jurídico aplicable a los suelos contaminados y alterados. En base a ello la **AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO** establece como valores límite de contaminación del material admisible para el vertido en sus instalaciones los siguientes:

- No superar los valores de evaluación (VIE-B) uso industrial.

**REQUISITOS EXIGIBLES AL  
MATERIAL DE RELLENO  
PROCEDENTE DEL EXTERIOR**

Ref.:	IGI 02.05/01
Revisión nº:	2
Fecha:	10/03/17
Pag.:	5 de 7

- Acreditar que no se generan lixiviados. A tal fin, las muestras se someterán al ensayo de lixiviación EN 12457 parte 4, determinado sobre el lixiviado obtenido de la totalidad de los parámetros contaminantes de significación ambiental detectados en el emplazamiento y certificar su carácter inerte según lo establecido en el documento “Criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos del País Vasco”, y en la orden AAA/661/2013 del MAM.
- Para el valor límite de hidrocarburos se utilizará el expresado en el Real Decreto 9/2005 por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados: 50 mg/Kg de TPH<sub>s</sub>.
- Excepcionalmente se podrá autorizar la admisión de material con un nivel de TPH<sub>s</sub> entre 50 y 500 mg/Kg si tras el “análisis cuantitativo de riesgo” pertinente se demuestra el cumplimiento de los “valores de riesgo serio para la salud humana” publicados por el RIVM holandés en 2001, para cada una de las fracciones básicas de TPH por comparación directa con las concentraciones obtenidas en las distintas fracciones de la muestra.
- En el caso de las aguas subterráneas se tomará como referencia los valores de intervención de la normativa holandesa.

**B) Documentación a aportar:****Material de primera extracción**

- Ficha identificación material de relleno cumplimentada.
- Identificación de la parcela
- Documentación técnica.
- En su caso documentación ambiental (a criterio de la APB)

**Material no procedente de primera extracción**

Además de lo anterior deberán aportar:

Materiales procedentes de suelos que no soportan o no han soportado instalaciones potencialmente contaminantes del suelo

- Declaración jurada en la que figure que el suelo no soporta o ha soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes.
- Certificado del ayuntamiento, en los mismos términos que la declaración jurada.
- En su caso, certificado de IHOBE sobre la inclusión o no de la parcela en el inventario de suelos contaminados

Otros suelos

- Investigación exploratoria de la calidad del suelo.
- En su caso, investigación detallada de la calidad del suelo.
- En su caso, análisis cuantitativo de riesgos.
- En su caso, resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco, u órgano ambiental competente por el que se aprueba el “Plan de excavación selectiva” y “Declaración de calidad del suelo”.

Los estudios sobre la calidad del suelo anteriormente mencionados deberán ser realizados por una “Entidad acreditada de investigación y recuperación de la calidad del suelo” según lo dispuesto en el Decreto 199/2006, de 10 de octubre, del País Vasco, por el que se establece el sistema de acreditación de dichas entidades.

Se requerirá la presencia en el emplazamiento, durante las fases de excavación de un técnico especialista en suelos contaminados.

El muestreo se realizará en unidades de acopio, o in situ, en unidades de volumen en todas las zonas a excavar, a determinar según los casos.

#### **4.- REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD**

En la denominada zona “Extendido de material de relleno y actividades complementarias” existe un contratista adjudicatario con las responsabilidades en seguridad y salud que le atribuye la normativa al efecto.

<b>REQUISITOS EXIGIBLES AL MATERIAL DE RELLENO PROCEDENTE DEL EXTERIOR</b>	Ref.: IGI 02.05/01
	Revisión nº: 2
	Fecha: 10/03/17
	Pag.: 7 de 7

Las empresas autorizadas deberán hacer cumplir a sus contratistas, subcontratistas o trabajadores autónomos, el Plan de Seguridad de la obra “Rellenos de material procedente del exterior y actividades complementarias” para lo cual deben ponerse en contacto con la empresa adjudicataria del extendido de dicho material por esta Autoridad Portuaria, a los efectos de su conocimiento y aceptación.

**5.- REGISTRO Y ARCHIVO**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>RESPONSABLE REGISTRO</b>	<b>MÉTODO DE ARCHIVO</b>	<b>LUGAR</b>	<b>TIEMPO DE CONSERVACIÓN</b>
DGI 02.05/01	Ficha de identificación material de relleno	Responsable de Prevención y Medio Ambiente	Cronológico	Oficina Responsable de Prevención y Medio Ambiente	2 años desde finalización obra

**6.- DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

\* DGI 02.05/01 “Ficha de identificación material de relleno”.